6) En caso de controversia, las cuestiones pendientes entre la Compañía Universal del Canal Marítimo de Suez y el Gobierno egipcio serán decididas por un tribunal de arbitraje cuyas atribuciones estarán claramente definidas, y con disposiciones convenientes para el pago de las sumas que pueden resultar pendientes.

Aprobada por unanimidad en la 743a. sesión.

LA SITUACION EN HUNGRIA

Decisiones

En su 746a. sesión, celebrada el 28 de octubre de 1956, el Consejo decidió invitar al representante de Hungría a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

En su 752a. sesión, celebrada el 2 de noviembre de 1956, el Consejo decidió dejar a cargo del Presidente la decisión de permitir al representante de Hungría, que había tomado asiento a la mesa del Consejo en virtud de la decisión adoptada en la 746a. sesión, formular una declaración antes de que se hayan podido verificar sus credenciales.

120 (1956). Resolución de 4 de noviembre de 1956

[S/3733]

El Consejo de Seguridad,

Considerando que se ha creado una grave situación como consecuencia del empleo de fuerzas militares soviéticas para reprimir los esfuerzos del pueblo húngaro encaminados a reafirmar sus derechos,

Teniendo en cuenta que la falta de unanimidad de sus miembros permanentes ha impedido al Consejo de Seguridad ejercer la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Decide convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, en conformidad con lo dispuesto en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, del 3 de noviembre de 1950, con objeto de formular las recomendaciones oportunas acerca de la situación en Hungría.

Aprobada en la 754a. sesión por 10 votos contra 1 (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

RECLAMACION DE EGIPTO CONTRA FRANCIA Y EL REINO UNIDO

Decisión

En su 750a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1956, el Consejo decidió invitar al representante de Egipto a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado: « Carta, de 30 de octubre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto (S/3712) » [12].

119 (1956). Resolución de 31 de octubre de 1956

[S/3721]

El Consejo de Seguridad,

Considerando que con la acción emprendida contra Egipto se ha creado una situación grave,

Tomando nota de que la falta de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las sesiones 749a. y 750a. ha impedido que el Consejo cumpla con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Decide convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, del 3 de noviembre de 1950, a fin de hacer las recomendaciones oportunas.

Aprobada en la 751a. sesión por 7 votos contra 2 (Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), y 2 abstenciones (Australia, Bélgica).

Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS [13]

112 (1956). Resolución de 6 de febrero de 1956

[S/3546]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud del Sudán [14],

Recomienda a la Asamblea General que admita a Sudán como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 716a. sesión.

115 (1956). Resolución de 20 de julio de 1956

[S/3624]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de Marruecos [15],

[12] *Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1956.*

[13] El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1952 y 1955.

[14] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Undécimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1956*, documento S/3543.

[15] *Ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1956*, documento S/3617.